

Anexo VII

Comparativo de la ley de ingresos vigente 2023 con la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024

Municipio de el Naranjo, S.L.P.

Concepto	Ley vigente Ejercicio 2023			Iniciativa Ejercicio 2024			Observaciones		
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/Aumentada/Disminuida/Nuevo	Comentarios
IMPUESTOS									
* Espectáculos Públicos									
Funciones de teatro y circo cubrirán una tasa de:	4%			4%			0%	IGUAL	
* Predial									
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.56			0.56			0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.	0.8			0.8			0%	IGUAL	
Predios no cercados	1.13			1.13			0%	IGUAL	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios									
Predios con edificación o sin ellas.	1.30			1.13			0%	IGUAL	
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial									
Predios ubicados en la zona industrial	1.30			1.13			0%	IGUAL	
d) Predios rústicos.									
Predios de propiedad privada	1.13			1.13			0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal	0.87			0.87			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		5			5		0%	IGUAL	
tratándose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el									
Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.00%	2.19		50.00%	2.19		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.76		62.50%	2.76		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.00%	3.29		75.00%	3.29		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.50%	3.88		87.50%	3.88		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000	100.00%	4.39		100.00%	4.39		0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.00%	2.2		50.00%	2.2		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.67		62.50%	2.67		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000	75.00%	3.37		75.00%	3.37		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 300,000	87.50%	3.95		87.50%	3.95		0%	IGUAL	
Desde 300,001 hasta 440,000	100.00%	4.49		100.00%	4.49		0%	IGUAL	
* Plusvalía									
La tasa será de	1.79%			1.79%			0%	IGUAL	
en ningún caso será menor a		5			5		0%	IGUAL	
* Adquisición de inmuebles y derechos reales									
tasa neta sobre la base gravable	1.75%			1.75%			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.5			4.5		0%	IGUAL	
para interés social se deducirá									
y del impuesto a pagar se deducirá	50%			50%			0%	IGUAL	
se considerara interés social cuyo valor global no exceda		20			20		0%	IGUAL	
se considerara interés popular cuyo valor global no exceda		30			30		0%	IGUAL	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS									
Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.									
I. Contribuciones de mejoras por obras públicas de infraestructura									
a) Aportación por viaje de tierra de relleno a particulares por evento					5		100%	NUEVO	
b) Aportación por viaje de agua a particulares por evento					5		100%	NUEVO	
II. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.									
DERECHOS									

* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado	Descentralizado			Descentralizado				
* Servicio de Aseo Publico								
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento								
a) Establecimientos comerciales o de servicios		2.5		2.5		0%	IGUAL	
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos		3.19		3.19		0%	IGUAL	
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:								
a) Desechos comerciales o de servicios		4		4		0%	IGUAL	
b) Desechos industriales no peligrosos		10		10		0%	IGUAL	
* Servicio de Panteones								
I Materia de inhumaciones		UMA	UMA	UMA	UMA			
		CHICA	GRANDE	CHICA	GRANDE			
a) Inhumacion a perpetuidad con boveda		3	5.12	3	5.12	0%	IGUAL	
b) Inhumacion a perpetuidad sin boveda		2	4.1	2	4.1	0%	IGUAL	
c) Inhumacion temporal con boveda		2	5.12	2	5.12	0%	IGUAL	
II. Por otros rubros:								
a) Sellada de fosa			3.53	3.53		0%	IGUAL	
b) Exhumación de restos			3.53	3.53		0%	IGUAL	
c) Constancia de perpetuidad			3.53	3.53		0%	IGUAL	
d) Certificación de permisos			1.02	1.02		0%	IGUAL	
e) Permiso de traslado dentro del Estado				0		0%	IGUAL	
f) Permiso de traslado nacional			4.1	4.1		0%	IGUAL	
g) Permiso de traslado internacional			5.12	5.12		0%	IGUAL	
III. Por el uso de lotes de Panteon Municipal								
a) A Perpetuidad		6		6		0%	IGUAL	
b) Temporalidad de 7 años		4		4		0%	IGUAL	
c) Fosa comun		2		2		0%	IGUAL	
d) venta de lote del panteon sin inhumacion		12		12		0%	IGUAL	
* Servicio de Rastro								
Por sacrificado (degüello, pelado, etc) por cabeza								
a) Ganado bovino		1		1		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino		0.67		0.67		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino		0.45		0.45		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino		0.52		0.52		0%	IGUAL	
h) Aves de corral		0.02		0.02		0%	IGUAL	
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro		0.02		0.02		0%	IGUAL	
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:								
a) Ganado bovino, por cabeza		1.12		1.12		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino, por cabeza		0.89		0.89		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino, por cabeza		0.67		0.67		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino, por cabeza		0.56		0.56		0%	IGUAL	
e) Aves de corral, por cabeza		0.06		0.06		0%	IGUAL	
III. Por servicio de uso de corral por día:								
a) Ganado bovino, por cabeza		1.12		1.12		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino, por cabeza		0.89		0.89		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino, por cabeza		0.67		0.67		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino, por cabeza		0.56		0.56		0%	IGUAL	
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%			50%		0%	IGUAL	
* Servicio de Planeacion								
I Autorización para construcción, reconst., demolicion ..								
a) licencias de construccion								
Para casa habitación:	MILLAR			MILLAR				

[Handwritten signature]

De 1 hasta 20,000	2.25		2.25		0%	IGUAL
De 20,001 hasta 40,000	2.30		2.30		0%	IGUAL
De 40,001 hasta 50,000	2.60		2.60		0%	IGUAL
De 50,001 hasta 60,000	3.35		3.35		0%	IGUAL
De 60,001 hasta 80,000	3.60		3.60		0%	IGUAL
De 80,001 hasta 100,000	3.85		3.85		0%	IGUAL
De 100,001 hasta 300,000	4.10		4.10		0%	IGUAL
De 300,001 hasta 1,000,000	9.25		9.25		0%	IGUAL
De 1,000,001 en adelante	10.25		10.25		0%	IGUAL
Para comercio, mixto o de servicios:	MILLAR		MILLAR			
De 1 hasta 20,000	6.15		6.15		0%	IGUAL
De 20,001 hasta 40,000	6.65		6.65		0%	IGUAL
De 40,001 hasta 50,000	7.20		7.20		0%	IGUAL
De 50,001 hasta 60,000	7.70		7.70		0%	IGUAL
De 60,001 hasta 80,000	8.20		8.20		0%	IGUAL
De 80,001 hasta 100,000	9.25		9.25		0%	IGUAL
De 100,001 hasta 300,000	10.25		10.25		0%	IGUAL
De 300,001 hasta 1,000,000	11.30		11.30		0%	IGUAL
De 1,000,001 en adelante	12.30		12.30		0%	IGUAL
Para giro industrial o de transformación:	MILLAR		MILLAR			
De 1 hasta 100,000	7.50		7.50		0%	IGUAL
De 100,001 hasta 300,000	8.75		8.75		0%	IGUAL
De 300,001 hasta 1,000,000	9.65		9.65		0%	IGUAL
De 1,000,001 hasta 5,000,000	11.00		11.00		0%	IGUAL
De 5,000,001 hasta 10,000,000	12.50		12.50		0%	IGUAL
De 10,000,001 en adelante	13.90		13.90		0%	IGUAL
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el		0.18		0.18	0%	IGUAL
Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de						
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos						
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el de lo establecido en el inciso a)	50%		50%		0%	IGUAL
y en ningún caso el cobro será menor a		4		4	0%	IGUAL
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a).	35%		35%		0%	IGUAL
d) La inspección de obras será			SIN COSTO			
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:						
1990-2022		5.13		5.13	0%	IGUAL
1980-1989		5.43		5.43	0%	IGUAL
1970-1979		5.43		5.43	0%	IGUAL
1960-1969		5.43		5.43	0%	IGUAL
1959 y anteriores		5.43		5.43	0%	IGUAL
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:						
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	1.09		1.09		0%	IGUAL
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una	2.19		2.19		0%	IGUAL
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	3.26		3.26		0%	IGUAL
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:						
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%		60%		0%	IGUAL
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción	75%		75%		0%	IGUAL
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de		3.00		3.00	0%	IGUAL

f) Por factibilidad de uso de suelo para instalaciones especiales de turismo					2.00		100%	NUEVO	
g) Por la expedición de licencias de construcción de barda perimetral por metro lineal se cobrará de acuerdo a los siguiente:									
1. Barda de malla					0.50		100%	NUEVO	
2. Barda de tabique					0.75		100%	NUEVO	
3. Barda de piedra					0.75		100%	NUEVO	
4. Barda de perfiles metálicos					1.00		100%	NUEVO	
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán									
a) el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a		2.12			2.12		0%	IGUAL	
b) Por la certificación de planos					2.00		100%	NUEVO	
c) Elaboración de planos					5.00		100%	NUEVO	
d) Elaboración de planos para factibilidad de CFE.					2.00		100%	NUEVO	
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de			10			10	0%	IGUAL	
y por refrendo anual,			8			8	0%	IGUAL	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que trate			Millar						
el ayuntamiento se cobrará una tasa de			1.5			1.5	0%	IGUAL	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.		4.5			4.5		0%	IGUAL	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará.		10			10		0%	IGUAL	
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.		0.001			0.01		100000 %	AUMENTA	
VIII. Por la autorización de fusión de predios, se cobrará por predio		10			10		0%	IGUAL	
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará		0.001			0.001		0%	IGUAL	
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:									
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado		1.55			1.55		0%	IGUAL	
b) De calles revestidas de grava conformada		2.10			2.1		0%	IGUAL	
c) De concreto hidráulico o asfáltico		4.60			4.6		0%	IGUAL	
d) Guarniciones o banquetas de concreto		2.60			2.6		0%	IGUAL	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:									
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación		3.10			3.1		0%	IGUAL	
b) De grava conformada		3.10			3.1		0%	IGUAL	
c) Retiro de la vía pública de escombros		3.10			3.1		0%	IGUAL	
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará		3.10			3.1		0%	IGUAL	
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán		5.20			5.2		0%	IGUAL	
XIV. Dictamen de Construcción por protección civil									
a) Habitacional		4.30			4.3		0%	IGUAL	
b) Comercial		5.30			5.3		0%	IGUAL	
c) Industrial									
1 a 1000 mts		17.3			17.3		0%	IGUAL	
1001 a 5000 mts		30.15			30.15		0%	IGUAL	
5001 en adelante		42			42		0%	IGUAL	
XV. Dictamen de verificación de seguridad por protección civil									
a) Para inmueble de venta de cerveza		5.38			5.38		0%	IGUAL	
b) constancia para inmuebles		5.38			5.38		0%	IGUAL	

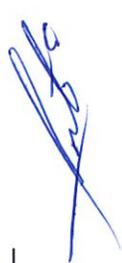
XVI. Certificación de planos		1			1	0%	IGUAL	
XVII. Certificación de planos		1			1	0%	IGUAL	
XVII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo								
XVIII. Solamente se podrá solicitar modificación y/o ampliación de prototipos de vivienda autorizada en fracción se cobrará una cuota fija de					4.00	100%	NUEVO	
Más lo que implique por el costo de licencia de construcción de ampliación, pasando el tiempo fijado al término de la licencia de construcción, deberá efectuar un nuevo registro								
XIX. Por la expedición de la información cartográfica, medios magnéticos se cobra					2.00	100%	NUEVO	
XX. Por la expedición de la información cartográfica, medios impresos se cobra					5.00	100%	NUEVO	
XXII. Por servicios en materia de función y condominios, subdivisiones, fusiones y re lotificaciones, se cobrarán de la siguiente manera:								
a) Para el análisis preliminar de uso de suelo y factibilidad de uso de suelo de predios se pagará, previo a la iniciación de los tramites por dictamen					5.00	100%	NUEVO	
b) La expedición de factibilidad de uso de suelo por fracción					5.00	100%	NUEVO	
c) Licencia de uso de suelo por condominios horizontal, vertical y mixto					10.00	100%	NUEVO	
Por la Expedición de licencias de Funcionamiento y/o uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:								
I Habitacional								
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto								
1) Popular y de interés social hasta 100 M2		0.55			0.55	0%	IGUAL	
2) Media de 100 M2 a 300 M2		8.2			8.2	0%	IGUAL	
3) Residencial de mas de 300 M2		10.25			10.25	0%	IGUAL	
4) vivienda campestre		10.25			10.25	0%	IGUAL	
5). Fraccionamiento de densidad					100	100%	NUEVO	
6) Fraccionamiento para la industria mediana					100	100%	NUEVO	
7) Fraccionamiento para la industria pesada					200	100%	NUEVO	
b) Para predios individuales:								
1. Interes social o popular y popular con urbanizacion progresiva, hasta 100 m2 de terreno predial		1.1			1.1	0%	IGUAL	
2. vivienda media, de mas de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		8.2			8.2	0%	IGUAL	
3. Vivienda residencial, de mas de 300 m2 por predio		10.25			10.25	0%	IGUAL	
4. Fraccionamiento de densidad					50.00	100%	NUEVO	
5. Fraccionamiento para la industria mediana					100.00	100%	NUEVO	
6. Fraccionamiento para la industria pesada					200.00	100%	NUEVO	
c) Por la revisión de proyecto se cobrará conforme a lo siguiente:								
1. Para fraccionamiento o condominio de mas de 2,000 mts2					47.50	100%	NUEVO	
d) Por el registro de planos se cobrará conforme lo siguiente:								
Para fraccionamiento y condominios en zonas Urbanas y rurales, deberán cubrir sus derechos sobre m2 vendibles								
1. Fraccionamiento de interés social o densidad alta					0.50	100%	NUEVO	
2. Fraccionamiento popular con urbanización progresiva					0.50	100%	NUEVO	
3. Fraccionamiento de densidad media					0.50	100%	NUEVO	
4. Fraccionamiento de densidad baja o residencial					0.85	100%	NUEVO	
5. Fraccionamiento comercial					0.85	100%	NUEVO	
6. Fraccionamiento Industrial					0.85	100%	NUEVO	
7. Fraccionamiento residencial campestre					0.95	100%	NUEVO	
8. Condominio horizontal industrial					1.00	100%	NUEVO	
9. Condominio horizontal, vertical y mixto					1.00	100%	NUEVO	

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

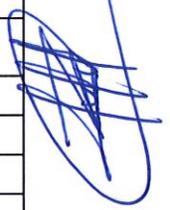
e) Por gastos de supervisión de una fracción, se deberá pagar en el momento de su registro por m2									
Para fraccionamiento y condominios en zonas Urbanas y rurales, deberán cubrir sus derechos sobre m2 vendibles									
1. Fraccionamiento de interés social o densidad alta				0.50	100%	NUEVO			
2. Fraccionamiento popular con urbanización progresiva				0.50	100%	NUEVO			
3. Fraccionamiento de densidad media				0.50	100%	NUEVO			
4. Fraccionamiento de densidad baja o residencial				0.85	100%	NUEVO			
5. Fraccionamiento comercial				0.85	100%	NUEVO			
6. Fraccionamiento Industrial				0.85	100%	NUEVO			
7. Fraccionamiento residencial campestre				0.95	100%	NUEVO			
8. Condominio horizontal industrial				1.00	100%	NUEVO			
9. Condominio horizontal, vertical y mixto				1.00	100%	NUEVO			
f) Por la expedición de acta de entrega recepción de fraccionamiento y parte de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se cobrará de acuerdo a lo siguiente:									
1. Fraccionamiento de interés social o densidad alta				100.00	100%	NUEVO			
2. Fraccionamiento popular con urbanización progresiva				200.00	100%	NUEVO			
3. Fraccionamiento de densidad media				200.00	100%	NUEVO			
4. Fraccionamiento de densidad baja o residencial				200.00	100%	NUEVO			
5. Fraccionamiento comercial				100.00	100%	NUEVO			
6. Fraccionamiento Industrial				200.00	100%	NUEVO			
II. Instalaciones especiales e infraestructura:									
Acueductos, colectores y plantas: de tratamiento, potabilizadores, termoeléctricas, hidroeléctricas, hidroeléctricas, repetidoras, tanques, de almacenamiento, de agua, tendidos de redes: agua potable, drenajes, telefonía, televisión por cables, viajes primarios, bordos, y canales. Cableados estructurales, estaciones de bombeo, instalaciones de riego, instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión, presas, viales, regionales, crematorios, panteones y cementerios, depósitos desechos industriales, depósitos explosivos, (cumplimiento con las disposiciones de seguridad de la materia), gasoductos, granja de recuperaciones, incineradores de basura, desechos biológicos, infecciosos, instalaciones militares y cuarteles		600		600	0%	IGUAL			
III. Antenas comerciales y torres para conducción de energía eléctrica de alta tensión:									
Antenas radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas y celulares; torres para conducción de energía eléctrica de alta tensión tipo tronco cónicas o de cualquier tipo		350		350	0%	IGUAL			
IV. Mixto, comercial y de servicios:									
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:									
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.25		10.25	0%	IGUAL			
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		10.25		10.25	0%	IGUAL			
b) Para predios individuales:									
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10		10	0%	IGUAL			
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		10		10	0%	IGUAL			
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones		25		25	0%	IGUAL			
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		25		25	0%	IGUAL			
5. talleres en general		15		15	0%	IGUAL			
6. Ingenios Azucareros		600		600	0%	IGUAL			
7. Empresas :									
a) Grandes		600		600	0%	IGUAL			
b) Medianas		300		300	0%	IGUAL			
c) Pequeñas		300		300	0%	IGUAL			
8. Tiendas Departamentales y Plazas Comerciales									

a) comercio menor sin riesgo ni impacto ambiental (papelería, dulcería, abarrotes menores, tiendas de ropa, zapatería, novedades centro de acopio, venta de botanas o aperitivos, accesorios de auto, refacciones y accesorios de bicicletas, renta de equipo de sonido, mobiliario o artículo para diversión, servicios de publicidad o fotografía y homólogos, etc.)	2.21			2.21	0%	IGUAL	
b) comercio con manejo de sustancias de riesgo intermedio y servicios (ferretería, servicio y manejo de alimentos o bebidas, neverías purificadoras de agua, dispensadores de agua lavanderías, imprenta, carnicería, farmacias, forrajeras, estéticas o salones de fiesta, pinturas, aceites y homólogos, etc.	2.21			2.21	0%	IGUAL	
c) Servicios turísticos (agencia de viajes, tours, guías, venta de equipo, estacionamiento, casetas telefónicas, artesanías, renta de equipo de cómputo y homólogos, etc.)	2.21			2.21	0%	IGUAL	
d) servicio de hospedaje (hoteles y moteles)					%		
1. una estrella	2.21			2.21	0%	IGUAL	
2. dos estrellas	2.21			2.21	0%	IGUAL	
3. tres estrellas	2.21			2.21	0%	IGUAL	
4. cuatro estrellas	2.21			2.21	0%	IGUAL	
5. cinco estrellas	2.21			2.21	0%	IGUAL	
6. establecimiento sin clasificación	2.21			2.21	0%	IGUAL	
g) gasolineras y gaseras lp	2.21			2.21	0%	IGUAL	
V. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:							
De 1	1.15			1.15	0%	IGUAL	
1,000 1,001	1.31			1.31	0%	IGUAL	
10,000 10,001	1.21			1.21	0%	IGUAL	
1,000,000 1,000,001 en adelante	1.11			1.11	0%	IGUAL	
VI. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	2.05			2.05	0%	IGUAL	
VII. En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega de la donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	10.00%		10.00%		0%	IGUAL	
I. Panteón municipal ubicado en el NARANJO, S.L.P							
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas							
1. Fosa, por cada una	2.42			2.42	0%	IGUAL	
2. Bóveda, por cada una	2.42			2.42	0%	IGUAL	
3 gaveta, por cada una	2.42			2.42	0%	IGUAL	
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:							
1. De ladrillo y cemento	2.42			2.42	0%	IGUAL	
2. De cantera	3.50			3.50	0%	IGUAL	
3. De granito	3.50			3.50	0%	IGUAL	
4. De mármol y otros materiales	5.00			5.00	0%	IGUAL	
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	1.00			1.00	0%	IGUAL	
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	20.00			20.00	0%	IGUAL	
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	20.00			20.00	0%	IGUAL	
* Servicio de Tránsito y Seguridad							
I. Permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación max 30 días	3.96			3.96	0%	IGUAL	
II. Permiso para circular .. Por segunda y última ocasión	3.96			3.96	0%	IGUAL	
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos sociales con y sin fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	4.00			4.00	0%	IGUAL	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.10			3.10	0%	IGUAL	
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	3.10			3.10	0%	IGUAL	

VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	10.5		10.5	0%	IGUAL	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.10		1.10	0%	IGUAL	
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.17		2.17	0%	IGUAL	
IX. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	5.45		5.45	0%	IGUAL	
X. Constancia de no antecedentes administrativos	1.55		1.55	0%	IGUAL	
* Servicio de Registro Civil						
I Registro de nacimiento o defunción		SIN COSTO		SIN COSTO	0%	IGUAL
II Autorización p/habilitación de edad y suplencia de consentimiento de menores	0.67		0.67	0%	IGUAL	
III Matrimonio en la Oficialía:						
a) En días y horas de oficina	1.65		1.65	0%	IGUAL	
b) En días y horas inhábiles	1.92		1.92	0%	IGUAL	
c) En días festivos	2.57		2.57	0%	IGUAL	
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:						
a) En días y horas de oficina	5.40		5.40	0%	IGUAL	
b) En días y horas inhábiles	6.16		6.16	0%	IGUAL	
c) En días festivos	7.39		7.39	0%	IGUAL	
V. Registro de sentencia de divorcio	0.74		0.74	0%	IGUAL	
VI. Por la expedición de certificación de actas	0.82		0.82	0%	IGUAL	
VII. Otros registros del estado civil	0.67		0.67	0%	IGUAL	
VIII. Búsqueda de datos	0.17		0.17	0%	IGUAL	
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.36		0.36	0%	IGUAL	
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	0.72		0.72	0%	IGUAL	
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento		SIN COSTO		SIN COSTO	0%	IGUAL
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo		SIN COSTO		SIN COSTO	0%	IGUAL
Quando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea presentado con carácter urgente costara el		DOBLE		DOBLE	0%	IGUAL
* Servicio de Salubridad						
Según Ley de Hacienda						
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública						
Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m	6.00		6.00	0%	IGUAL	
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos						
Redes de infraestructura por metro lineal						
De 1 hasta 100.00	1.00		1.00	0%	IGUAL	
100,01 200,00	0.90		0.90	0%	IGUAL	
200,01 500,00	0.80		0.80	0%	IGUAL	
500,01 1,000.00	0.70		0.70	0%	IGUAL	
1,000,01 1,500.00	0.60		0.60	0%	IGUAL	
1,500,01 5,000.00	0.50		0.50	0%	IGUAL	
5000.01 ADELANTE	0.40		0.40	0%	IGUAL	
* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios						
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	3.00		3.00	0%	IGUAL	
II. Difusión fonográfica, por día	2.00		2.00	0%	IGUAL	
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	2.00		2.00	0%	IGUAL	
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	2.00		2.00	0%	IGUAL	
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL	
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL	










VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual		3.00			3.00	0%	IGUAL	
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		3.00			3.00	0%	IGUAL	
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual		3.00			3.00	0%	IGUAL	
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual		4.50			4.50	0%	IGUAL	
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual		4.50			4.50	0%	IGUAL	
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		4.50			4.50	0%	IGUAL	
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual		4.50			4.50	0%	IGUAL	
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual		5.00			5.00	0%	IGUAL	
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual		5.00			5.00	0%	IGUAL	
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual		4.00			4.00	0%	IGUAL	
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual		5.00			5.00	0%	IGUAL	
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual		4.00			4.00	0%	IGUAL	
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual		4.00			4.00	0%	IGUAL	
XX. En toldo, por m2 anual		4.00			4.00	0%	IGUAL	
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual		4.00			4.00	0%	IGUAL	
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual		5.00			5.00	0%	IGUAL	
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual		7.00			7.00	0%	IGUAL	
XXIV. Los inflables, cada uno, por día		5.00			5.00	0%	IGUAL	
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de		39.05			39.05	0%	IGUAL	
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenara el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes:								
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA								
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de		1.78			1.78	0%	IGUAL	
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de		0.94			0.94	0%	IGUAL	
SERVICIOS DE EXPEDICION DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES								
I. Actas de cabildo, por foja		0.02			0.02	0%	IGUAL	
II. Actas de identificación, cada una		0.30			0.30	0%	IGUAL	
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja		0.35			0.35	0%	IGUAL	
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una		0.55			0.55	0%	IGUAL	
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley		0.17			0.17	0%	IGUAL	
VI. Cartas de no propiedad		1.20			1.20	0%	IGUAL	
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública								
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso			0.5			0.5	0%	IGUAL
b) Información entregada en disco compacto			10			10	0%	IGUAL
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante		SIN COSTO			SIN COSTO			
VIII. Registro de Fierro		1.08			1.08	0%	IGUAL	

IX. Refrendo de Registro de Fierro		1.08			1.08		0%	IGUAL	
X. Carta Factura			20			20	%	IGUAL	
XI. Permisos para baile sin fin de lucro									
a) con venta de cerveza		7.81			7.81		0%	IGUAL	
b) sin venta de cerveza		4.20			4.20		0%	IGUAL	
XII. Permiso para baile y jaripeo con fines de lucro									
a) con venta de cerveza		36.04			36.04		0%	IGUAL	
b) sin venta de cerveza		24.02			24.02		0%	IGUAL	
SERVICIOS CATASTRALES									
I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			AL MILLAR			AL MILLAR			
Desde	1 Hasta 100,000		1.5			1.5	0%	IGUAL	
	100,001 En Adelante		2			2	0%	IGUAL	
a)	La tarifa mínima por avalúo será de		4.50			4.50	0%	IGUAL	
b)	dicho avalúo cuando se requiera de manera urgente se cobrará un adicional de :					4.00	100%	NUEVO	
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:									
a)	Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):		4.00			4.00	0%	IGUAL	
b)	Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		1.73			1.73	0%	IGUAL	
c)	Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):		3.00			3.00	0%	IGUAL	
d)	Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		3.00			3.00	0%	IGUAL	
e)	Copia del recibo del impuesto predial					0.25	100%	NUEVO	
f)	Constancia o ratificación de uso de suelo					0.50	100%	NUEVO	
g)	certificación no inscripción					4.00	100%	NUEVO	
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:									
a)	En zonas habitacionales urbana y sub urbana:								
	de 0 a 300 mts					7.00	100%	NUEVO	
	de 301 a 500 mts					9.50	100%	NUEVO	
	de 501 a 600 mts					12.50	100%	NUEVO	
	de 601 a 800 mts					14.50	100%	NUEVO	
	de 801 a 1000 mts					16.50	100%	NUEVO	
	de 1001 en adelante					26.00	100%	NUEVO	
b)	En predios rústicos hasta 3 hectáreas					10.00		NUEVO	
c)	Por cada hectárea adicional					3.00		NUEVO	
IV) Levantamiento topográfico plano incluido hasta 5 Hectáreas									
a)	Levantamiento topográfico plano incluido hasta 5 Hectáreas					45.05	100%	NUEVO	
b)	De 5 hectáreas en adelante por hectárea adicional					7.05	100%	NUEVO	
V) Marcación de puntos por par de coordenadas									
a)	Marcación de puntos por par de coordenadas a predios urbanos					2.05	100%	NUEVO	
Por ubicación de predios conforme a lo siguiente:									

Handwritten signature/initials in blue ink.

Large handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

b) Marcación de puntos por par de coordenadas hasta 5 hectáreas					5.00	100%	NUEVO
c) Marcación de puntos por par de coordenadas de Predio de 5 hasta 10 hectáreas					6.50	100%	NUEVO
d) Marcación de puntos por par de coordenadas de Predio de 10 hasta 20 hectáreas					7.00	100%	NUEVO
e) Marcación de puntos por par de coordenadas de Predio de 20 hectáreas en adelante					9.00	100%	NUEVO
f) Para cuando el trámite sea urgente el día de su presentación será liquidado un adicional de					7.00	100%	NUEVO
En los incisos anteriores si la distancia es mayor a 10 km se aplicará una tarifa adicional por cada 10 km de distancia					2.00	100%	NUEVO
VI) venta de croquis por vértice							
a) Base					4.05	100%	NUEVO
b) en predios menores de 5 hectáreas					1.05	100%	NUEVO
c) en predios de 5 a 10 hectáreas					1.55	100%	NUEVO
d) en predios de 10 a 15 hectáreas					1.80	100%	NUEVO
e) en predios mayores a 15 hectáreas					2.05	100%	NUEVO
En los incisos anteriores si la distancia es mayor a 10 km se aplicará una tarifa adicional por cada 10 km de distancia					2.00	100%	NUEVO
VII) Medición de terreno							
a) medición por fracción de terreno					5.00	100%	NUEVO
b) Cuando se requiera de manera urgente dicho trámite el día de su presentación será liquidado un adicional de					7.00	100%	NUEVO
VIII) impresión de registro catastral o planos se cobrarán las siguientes tarifas							
a) Copia de región catastral en tamaño carta					0.25	100%	NUEVO
b) Dibujo de trazo por fracción de un particular					4.05	100%	NUEVO
c) Copia de plano del municipio cabecera o sección en los tamaños siguientes:							
1) carta					0.25	100%	NUEVO
2) doble carta					0.40	100%	NUEVO
3) de 60 cm x 90 cm					2.00	100%	NUEVO
IX) de conformidad a lo estipulado en la ley del registro público de la propiedad y del catastro para el estado y los municipios de SLP, para la consulta de información a expediente se cobrará la cantidad de, incluyendo o no solicitud de copia fotostática de documentos					2.00	100%	NUEVO
X) expedición de información cartográfica en medios magnéticos							
a) plano de cabecera municipal y caminos vecinales alas comunidades					5.00	100%	NUEVO
b) plano de caminos vecinales a comunidades					5.00	100%	NUEVO
c) plano por colonias, barrios o sectores					2.00	100%	NUEVO
d) plano por sectores					2.00	100%	NUEVO
e) plano por comunidades específicas					1.00	100%	NUEVO
XI) Expedición de información cartográfica en formato dwg con coordenadas ulm:							
en predios de 1 a 300 mts					5.00	100%	NUEVO
en predios de 301 a 600 mts					10.00	100%	NUEVO
en predios de 601 a 1000 mts					15.00	100%	NUEVO
en predios de 1001 a 2000 mts					25.00	100%	NUEVO

en predios de 2001 en adelante					50.00		100%	NUEVO
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO								
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público		4.00			4.00		0%	IGUAL
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión		10.00			10.00		0%	IGUAL
por traslado, más		0.62			0.62		0%	IGUAL
por cada luminaria instalada.								
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste		40.00			40.00		0%	IGUAL
IV. Por realizar visita de verificación.		2.52			2.52		0%	IGUAL
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominal, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de		3.00			3.00		0%	IGUAL
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE								
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica		2.80			2.80		0%	IGUAL
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento		3.23			3.23		0%	IGUAL
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual		32.31			32.31		0%	IGUAL
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual		5.60			5.60		0%	IGUAL
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual		5.60			5.60		0%	IGUAL
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción		5.60			5.60		0%	IGUAL
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad		2.60			2.60		0%	IGUAL
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad		2.60			2.60		0%	IGUAL
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:								
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo		2.26			2.26		0%	IGUAL
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo		2.80			2.80		0%	IGUAL
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,		2.80			2.80		0%	IGUAL
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,		2.80			2.80		0%	IGUAL
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental		3.33			3.33		0%	IGUAL

f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	3.33			3.33	0%	IGUAL	
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:							
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	2.80			2.80	0%	IGUAL	
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	11.03			11.03	0%	IGUAL	
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	11.03			11.03	0%	IGUAL	
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	2.80			2.80	0%	IGUAL	
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	2.80			2.80	0%	IGUAL	
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	2.80			2.80	0%	IGUAL	
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	5.54			5.54	0%	IGUAL	
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	6.30			6.30	0%	IGUAL	
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	1.66			1.66	0%	IGUAL	
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	5.54			5.54	0%	IGUAL	
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	8.83			8.83	0%	IGUAL	
XXI. Permiso para corte olate (por mogote)	2.69			2.69	0%	IGUAL	
XXII. Permiso para corte de palma (100 pzas)	3.50			3.50	0%	IGUAL	
XXIII. Permiso para desmonte (ha)	2.69			2.69	0%	IGUAL	
XXIV. Permiso para traslado de leña muerta por carga	1.00			1.00	0%	IGUAL	
XXV. Permiso para combustiones al aire libre por evento				2.60	100%	NUEVO	
XXVI. Permiso de tala de árbol y arbusto con extracción de raíz por unidad				2.10	100%	NUEVO	
XXVII. Permiso de transportación de madera o desechos, previo permiso de corte (brazos, cuarterones, aserrín, etc) dentro del municipio por evento				1.00	100%	NUEVO	
SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES							
I. Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	2			2	0%	IGUAL	
II. Limpieza de cantera y piedra con arena sílica, por m2	3			3	0%	IGUAL	
III. Desazolve de fosas sépticas por carga se cobrará				3	100%	NUEVO	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FISICOS							
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.							
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	5.75			5.75	0%	IGUAL	
b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	4.57			4.57	0%	IGUAL	

II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	0.06		0.06	0%	IGUAL	
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal						
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	0.11		0.11	0%	IGUAL	
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	0.32		0.32	0%	IGUAL	
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:						
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	0.58		0.58	0%	IGUAL	
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	0.51		0.51	0%	IGUAL	
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	0.45		0.45	0%	IGUAL	
4. En el resto de la zona urbana	0.38		0.38	0%	IGUAL	
d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas						
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	0.08		0.08	0%	IGUAL	
2. En días ordinarios, por puesto	0.28		0.28	0%	IGUAL	
IV. Por el uso de palapa en parque recreativo por día :						
a) chica	0.70		0.70	0%	IGUAL	
b) grande	4.30		4.30	0%	IGUAL	
PRODUCTOS						
VENTA DE PUBLICACIONES						
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	2.50		2.50	0%	IGUAL	
APROVECHAMIENTOS						
I MULTAS DE POLICIA Y TRANSITO						
I) CALCOMANIA						
a) falta de calcomanía de identificación de placas en lugar visible	3.00		3.00	0%	IGUAL	
b) falta de calcomanía de verificación vehicular en lugar visible	5.00		5.00	0%	IGUAL	
c) Falta de engomado de refrendo en lugar visible	6.00		6.00	0%	IGUAL	
II) Documento						
a) Documentos alterados o falsificados	20.00		20.00	0%	IGUAL	
b) Falta de licencia	7.00		7.00	0%	IGUAL	
c) Falta de póliza de seguro vigente	5.00		5.00	0%	IGUAL	
d) Falta de tarjeta de circulación	4.00		4.00	0%	IGUAL	
III) Permisos						
a) Circular con cargas sin el permiso correspondiente	6.00		6.00	0%	IGUAL	
b) circular vehículo de dimensión mayor a la reglamentaria sin el permiso correspondiente	10.00		10.00	0%	IGUAL	
c) falta de permiso para circular en zonas restringidas	30.00		30.00	0%	IGUAL	
d) falta de permiso para conducir en menor de edad	20.00		20.00	0%	IGUAL	
e) permiso falsificado en menor de edad	20.00		20.00	0%	IGUAL	
f) permiso vencido en menor de edad	10.00		10.00	0%	IGUAL	
IV) Placas						
a) falta de placas en remolques	10.00		10.00	0%	IGUAL	

b) falta de placas de bicimotor, tetramotor, motoneta, motocicleta o vehículos con sistema de propulsión eléctrica	6.00		6.00	0%	IGUAL
c) falta de una o dos placas	6.00		6.00	0%	IGUAL
d) placas adherencias	3.00		3.00	0%	IGUAL
e) Placas en el interior del vehículo	7.00		7.00	0%	IGUAL
f) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	11.00		11.00	0%	IGUAL
g) portar placas no destinado para ello	3.00		3.00	0%	IGUAL
h) portar placas falsificadas	52.00		52.00	0%	IGUAL
i) portar placas policiales en vehículos no autorizados	50.00		50.00	0%	IGUAL
j) portar placas de demostración sin acreditar su uso	30.00		30.00	0%	IGUAL
k) portar placas que no corresponda al vehículo	19.00		19.00	0%	IGUAL
l) portar placas que no cumplan la norma oficial mexicana	30.00		30.00	0%	IGUAL
m) portar placas vencidas	6.00		6.00	0%	IGUAL
V) CINTURON DE SEGURIDAD					
a) no contar con cinturón de seguridad conductor, copiloto y acompañante	16.00		16.00	0%	IGUAL
b) no usar cinturón de seguridad conductor o pasajeros	8.00		8.00	0%	IGUAL
c) por transportar menores de edad sin cinturones de seguridad o asientos especiales en el asiento posterior	30.00		30.00	0%	IGUAL
VI) Claxon					
a) usar claxon o corneta de aire en forma inmoderada	5.00		5.00	0%	IGUAL
b) usar dispositivos de sonido exclusivos de vehículos de emergencia sin autorización	20.00		20.00	0%	IGUAL
c) usar torretas de emergencias en vehículos no oficiales	20.00		20.00	0%	IGUAL
VII) Cristales					
a) falta de parabrisas o medallón	10.00		10.00	0%	IGUAL
b) parabrisas o medallón estrellado que impida la visibilidad	10.00		10.00	0%	IGUAL
c) portar en los cristales accesorios que impidan la visibilidad	5.00		5.00	0%	IGUAL
d) usar vidrios polarizados que obstruyan la visibilidad	5.00		5.00	0%	IGUAL
VIII) Equipamiento vehicular					
a) Falta de herramienta indispensable para el cambio de llantas	3.00		3.00	0%	IGUAL
b) no contar con banderolas o reflejantes para caso de emergencias	3.00		3.00	0%	IGUAL
IX) Espejos					
a) falta de espejo lateral izquierdo y derecho	5.00		5.00	0%	IGUAL
b) falta de retrovisor interior	5.00		5.00	0%	IGUAL
X) Luces					
a) emitir luz diferente ala roja correspondiente en la parte posterior del vehículo	5.00		5.00	0%	IGUAL
b) falta de cuartos o reflejantes	5.00		5.00	0%	IGUAL
c) falta de luces de galibo a los costados y en la parte de atrás en vehículo de carga	10.00		10.00	0%	IGUAL
d) no utilizar o falta de luces direccionales	5.00		5.00	0%	IGUAL
e) falta de luces en el remolque	15.00		15.00	0%	IGUAL
f) falta de luces rojas indicadora de frenaje	5.00		5.00	0%	IGUAL
g) no utilizar luces de noche o falta de luz parcial o total	8.00		8.00	0%	IGUAL
h) falta de cambio intensidad de luz	5.00		5.00	0%	IGUAL

i) hacer usos de dispositivos extras de iluminación que deslumbren o molesten a terceros	10.00		10.00	0%	IGUAL
j) luz excesiva o faros desviados	6.00		6.00	0%	IGUAL
k) portar luces de emergencia o torretas sin autorización	20.00		20.00	0%	IGUAL
l) portar luces de estrobo sin autorización	10.00		10.00	0%	IGUAL
XI) Hechos de tránsito				0%	
a) Abandono de vehículo por accidente o tránsito	40.00		40.00	0%	IGUAL
b) abandono del vehículo por hechos de tránsito	40.00		40.00	0%	IGUAL
c) abandono de víctimas por hecho de tránsito	100.00		100.00	0%	IGUAL
d) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	22.00		22.00	0%	IGUAL
e) Chocar o participar en hecho de tránsito y causar lesiones	50.00		50.00	0%	IGUAL
f) Chocar o participar en hecho de tránsito y causar muerte	140.00		140.00	0%	IGUAL
g) Chocar y abandonar el pasaje	70.00		70.00	0%	IGUAL
h) Derribar personas con vehículo en movimiento	50.00		50.00	0%	IGUAL
i) Ocasionar hecho de tránsito al obstruir la superficie de rodamiento sin abanderamiento por emergencia	17.70		17.70	0%	IGUAL
j) Por ocasionar hecho de tránsito al obstruir la vía pública	23.60		23.60	0%	IGUAL
k) Por ocasionar hecho de tránsito al abrir puerta de vehículo sin precaución, conductor o pasajero	25.00		25.00	0%	IGUAL
XII) Agresiones					
a) Agresión física o verbal a los Agentes de Tránsito sin constituir lesiones	45.00		45.00	0%	IGUAL
b) Agresión física a los agentes de Tránsito constituyendo lesiones	70.00		70.00	0%	IGUAL
XIII) Bicicletas					
Circular dos o más en forma paralela	5.00		5.00	0%	IGUAL
Circular en acera o en lugares de uso exclusivo para peatones	1.18		1.18	0%	IGUAL
Circular en vías de flujo de circulación continua	5.00		5.00	0%	IGUAL
Circular fuera de ciclo vías, cuando existan estas	5.00		5.00	0%	IGUAL
Circular fuera de la extrema derecha de la vía	1.00		1.00	0%	IGUAL
Circular sin detener la marcha de vehículo de pasajeros cuando desciendan o asciendan estos	10.00		10.00	0%	IGUAL
Circular sin precaución al dar vuelta a la derecha o seguir de frente cuando a su izquierda circule un vehículo automotor	5.00		5.00	0%	IGUAL
Llevar persona o carga que dificulte su visibilidad, su equilibrio o adecuado manejo	5.00		5.00	0%	IGUAL
Sujetarse a vehículos en movimiento	5.00		5.00	0%	IGUAL
Transportar bicicletas en vehículos sin asegurar estas	5.00		5.00	0%	IGUAL
Viajar dos o más no estando adaptadas para ello	2.00		2.00	0%	IGUAL
XIV) Motocicletas					
a) Circular con motocicletas en vías de acceso controlado	11.80		11.80	0%	IGUAL
b) Circular con motocicletas o vehículos diseñados para competencia en arena o montaña	5.00		5.00	0%	IGUAL
c) Circular en acera o lugares de uso exclusivo para peatones	15.00		15.00	0%	IGUAL
d) Circular en vías de flujo de circulación continua	10.00		10.00	0%	IGUAL
e) Llevar personas o carga que dificulte su visibilidad, equilibrio o adecuado manejo	20.00		20.00	0%	IGUAL

f) No usar casco protector en conductor o su acompañante	10.30		10.30	0%	IGUAL	
g) No utilizar un carril de circulación al transitar sobre una vía	5.00		5.00	0%	IGUAL	
h) Realizar actos de acrobacia en la vía pública y competencias de velocidad	30.00		30.00	0%	IGUAL	
i) Sujetarse a vehículos en movimiento	20.00		20.00	0%	IGUAL	
j) Viajar 2 o más personas no estando adaptadas para ello	15.00		15.00	0%	IGUAL	
XV) Carga						
a) Cargar o descargar fuera del horario establecido	10.00		10.00	0%	IGUAL	
b) Circular vehículos pesados en zonas registradas	60.00		60.00	0%	IGUAL	
c) Transportar carga con exceso de dimensiones	30.00		30.00	0%	IGUAL	
d) Transportar carga obstruyendo visibilidad posterior, delantera o lateral	20.00		20.00	0%	IGUAL	
e) Transportar carga pestilente o repugnante a la vista	11.80		11.80	0%	IGUAL	
f) Transportar carga sin estar acondicionada o asegurada apropiadamente	10.00		10.00	0%	IGUAL	
g) Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente	10.00		10.00	0%	IGUAL	
h) Transportar carga a granel descubierta, se derrama o esparce en vía pública	4.70		4.70	0%	IGUAL	
i) Utilizar la vía pública como terminal para vehículo de carga	30.00		30.00	0%	IGUAL	
XVI) Circulación						
a) Vehículo abandonado o en condiciones de abandono en vía pública	20.00		20.00	0%	IGUAL	
b) Circular en sentido contrario al establecido mediante señalamiento vial	20.00		20.00	0%	IGUAL	
c) Circular a exceso de velocidad	20.00		20.00	0%	IGUAL	
d) Conducir vehículo temerariamente poniendo en peligro a la seguridad de las personas y los bienes	15.00		15.00	0%	IGUAL	
e) Circular cambiando de dirección de carril sin precaución	5.00		5.00	0%	IGUAL	
f) Circular con mayor número de personas que las señaladas en la tarjeta de circulación	7.00		7.00	0%	IGUAL	
g) Circular con menores de edad, objetos o animales adjunto al conductor y al volante	12.00		12.00	0%	IGUAL	
h) Circular con personas en estribo	8.00		8.00	0%	IGUAL	
i) Circular con puertas abiertas	7.00		7.00	0%	IGUAL	
j) Circular con velocidad inmoderada respecto a la reglamentada en zona escolar, hospitales y mercados	50.00		50.00	0%	IGUAL	
k) Circular con velocidad inmoderada	30.00		30.00	0%	IGUAL	
l) Circular en vía pública con bandas de oruga, maquinaria u objetos con peso excesivo	50.00		50.00	0%	IGUAL	
m) Circular obstruyendo caravanas, columnas militares, desfiles cívicos, eventos deportivos o cortejos fúnebres	5.00		5.00	0%	IGUAL	
n) Circular por carril contrario para rebasar	13.00		13.00	0%	IGUAL	
o) Circular sin disminuir velocidad ante concentración de peatones	20.00		20.00	0%	IGUAL	
p) Circular sin efectuar maniobras de vuelta desde carril derecho o izquierdo según sea el caso	5.00		5.00	0%	IGUAL	
q) Circular sin guardar distancia de seguridad	5.00		5.00	0%	IGUAL	
r) Circular sobre la banqueta, camellones andadores o isletas o rayas longitudinales	10.00		10.00	0%	IGUAL	

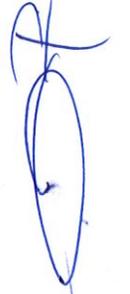
s) Circular utilizando equipo de circulación portátil o telefonía móvil sin que emplee el accesorio conocido como manos libres	8.30			8.30	0%	IGUAL	
t) Circular vehículo de transporte público de pasajeros sin encender luces interiores cuando oscurezca	10.00			10.00	0%	IGUAL	
u) Circular vehículo de transporte público de pasajeros sobre un carril distinto al derecho sin causa que lo justifique	15.00			15.00	0%	IGUAL	
v) Realizar transporte público maniobras de ascenso y descenso de pasaje, en segundo o tercer carril de circulación	20.00			20.00	0%	IGUAL	
w) Circular zigzagueando poniendo en peligro la circulación	10.00			10.00	0%	IGUAL	
x) Conducir vehículo en malas condiciones mecánicas	5.00			5.00	0%	IGUAL	
y) Circular, utilizando equipo reproductor de imágenes que distraiga al conductor	12.00			12.00	0%	IGUAL	
z) Circular en reversa mas de 10 metros sin precaución	5.00			5.00	0%	IGUAL	
aa) Entablar competencias de velocidad en vía pública	17.70			17.70	0%	IGUAL	
ab) Intento de fuga	26.00			26.00	0%	IGUAL	
ac) Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación de vehículos, peatones y semovientes en la vía pública	15.00			15.00	0%	IGUAL	
ad) Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación o el paso a las ambulancias, patrullas, bomberos, convoyes militares, ferrocarril	15.00			15.00	0%	IGUAL	
ae) Rebasar vehículo al encontrarse en cima, pendiente o curva	15.00			15.00	0%	IGUAL	
af) Rebasar en línea continua	10.00			10.00	0%	IGUAL	
ag) Rebasar vehículo por el lado derecho o por el acotamiento	10.00			10.00	0%	IGUAL	
ah) Remolcar vehículo con cadenas o cuerdas	8.00			8.00	0%	IGUAL	
ai) Transitar siguiendo vehículo de emergencia en servicio	10.00			10.00	0%	IGUAL	
aj) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o estribo	8.00			8.00	0%	IGUAL	
ak) Transportar personas en lugar destinado a la carga	6.00			6.00	0%	IGUAL	
al) Rebasar bicicleta poniendo en riesgo su tránsito, al no respetar la distancia de seguridad lateral	5.00			5.00	0%	IGUAL	
am) Circular provocando ruido excesivo con equipo de audio, en vía pública	8.00			8.00	0%	IGUAL	
XVII) Manejo							
a) Acelerar innecesariamente el motor del vehículo	5.00			5.00	0%	IGUAL	
b) Arrojar basura desde un vehículo en movimiento o estacionado	8.30			8.30	0%	IGUAL	
c) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	15.00			15.00	0%	IGUAL	
d) Efectuar maniobra prohibida en vuelta en U en lugar expresamente prohibido con la señalización respectiva, en vialidades primarias de doble sentido sin camellón central, o próximo o dentro de una curva	6.00			6.00	0%	IGUAL	
e) Falta de precaución en vía principal	5.00			5.00	0%	IGUAL	
f) Falta de precaución en vía de preferencia	6.00			6.00	0%	IGUAL	
g) Manejar con aliento alcohólico	50.00			50.00	0%	IGUAL	
h) Manejar en estado de ebriedad	104.00			104.00	0%	IGUAL	
i) No ceder el paso vehículo que transite en sentido opuesto al efectuar maniobra de vuelta	2.40			2.40	0%	IGUAL	
j) No ceder el paso a vehículo que transita sobre glorieta	5.00			5.00	0%	IGUAL	
k) No ceder el paso al peatón al efectuar vuelta a la derecha	4.00			4.00	0%	IGUAL	



3
[Handwritten signature]



l) No disminuir velocidad al mínimo al aproximarse al lugar donde este encendida una torreta roja o señales de emergencia	5.00		5.00	0%	IGUAL	
m) No obedecer indicaciones de Agente de Tránsito	7.00		7.00	0%	IGUAL	
n) No permitir la preferencia de paso a ancianas o personas con discapacidad	10.00		10.00	0%	IGUAL	
ñ) No realizar ascenso y descenso de personas junto a la acera	10.00		10.00	0%	IGUAL	
o) No utilizar luces direccionales para indicar cambio de dirección	10.00		10.00	0%	IGUAL	
p) Obstaculizar el tránsito de vehículos	5.00		5.00	0%	IGUAL	
q) No permitir a motociclista hacer uso de un carril de circulación	5.00		5.00	0%	IGUAL	
r) Obstruir bahía o parada de camiones	6.00		6.00	0%	IGUAL	
s) Obstruir intersección cuando no hay espacio suficiente para avanzar	10.00		10.00	0%	IGUAL	
t) Permitir conducir un vehículo del servicio público del transporte de personas a otra distinta al operador	20.00		20.00	0%	IGUAL	
u) Poner en movimiento vehículo sin precaución causando hecho de tránsito	7.00		7.00	0%	IGUAL	
v) Vehículo de transporte Escolar equipo especial	9.50		9.50	0%	IGUAL	
XVIII) Estacionamiento						
a) Estacionarse a menos de 3 metros de una esquina	6.00		6.00	0%	IGUAL	
b) Estacionarse en bahías de circulación para transporte urbano colectivo y salidas y entradas	10.00		10.00	0%	IGUAL	
c) Estacionarse en bahías, rampas o estacionamiento para uso exclusivo en personas con discapacidad.	50.00		50.00	0%	IGUAL	
d) Estacionarse en doble fila	10.00		10.00	0%	IGUAL	
e) Estacionar vehículo en curva o cima sin dispositivos de emergencia	20.00		20.00	0%	IGUAL	
f) Estacionar vehículo en sitios autorizados para uso exclusivos de terceros	10.00		10.00	0%	IGUAL	
g) Estacionar vehículo frente a instituciones bancarias con señalamientos	10.00		10.00	0%	IGUAL	
h) Estacionar vehículo por causa de fuerza mayor, sin los dispositivos de seguridad	5.00		5.00	0%	IGUAL	
i) Estacionarse alado de guarniciones pintadas de rojo o amarillo delimitadas por la autoridad de tránsito	5.00		5.00	0%	IGUAL	
j) Estacionarse en batería o cordón en lugar no autorizado	5.00		5.00	0%	IGUAL	
k) Estacionarse en salidas vehículos de emergencia y entrada y salidas de hospitales	30.00		30.00	0%	IGUAL	
l) Estacionarse en lugares donde existan dispositivos electrónicos de cuota, sin efectuar el pago correspondiente	5.00		5.00	0%	IGUAL	
m) Estacionarse en retorno	6.00		6.00	0%	IGUAL	
n) Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento	10.00		10.00	0%	IGUAL	
ñ) Estacionarse fuera del límite permitido	5.00		5.00	0%	IGUAL	
o) Estacionarse sobre área de ascenso y descenso de pasaje donde no exista bahía	5.00		5.00	0%	IGUAL	



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

p) Estacionarse sobre un carril de contra flujo	10.00			10.00		0%	IGUAL	
q) Exceder el tiempo permitido en estacionamiento de cuota	6.00			6.00		0%	IGUAL	
r) Falta de precaución al abrir portezuela de vehículo causando hecho de tránsito	17.70			17.70		0%	IGUAL	
s) Estacionarse frente a entrada de cocheras	15.00			15.00		0%	IGUAL	
t) Estacionarse frente a un hidrante	20.00			20.00		0%	IGUAL	
u) No utilizar un solo cajón con dispositivo electrónico de cuota	5.00			5.00		0%	IGUAL	
v) Estacionarse obstruyendo la visibilidad de señales de tránsito	10.00			10.00		0%	IGUAL	
w) Estacionarse sobre la acera o banqueta, vías destinadas para ciclistas o área de espera de ciclista, al lado o sobre un camellón o andador peatonal	10.00			10.00		0%	IGUAL	
x) Estacionarse sobre puente, túnel, estructura elevada	10.00			10.00		0%	IGUAL	
y) Estacionarse a menos de cinco metros o sobre vías de ferrocarril	10.00			10.00		0%	IGUAL	
z) Estacionarse a menos de diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para camiones de pasajeros	10.00			10.00		0%	IGUAL	
aa) Estacionarse a un lado de rotondas, camellones o isletas	10.00			10.00		0%	IGUAL	
ab) Estacionarse a una distancia menor a un metro de las zonas de cruces de peatones, pintadas o imaginarias	15.00			15.00		0%	IGUAL	
ac) Estacionarse dentro de cruces, intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación del vehículo	15.00			15.00		0%	IGUAL	
ad) Estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según el Reglamento y que cuente con el permiso vigente	80.00			80.00		0%	IGUAL	
ae) Estacionarse en calles con amplitud a cinco metros, a excepción de motocicletas y bicicletas	15.00			15.00		0%	IGUAL	
af) Estacionarse en cualquier forma que obstruya los conductores la visibilidad de semáforos, señales de ALTO y de CEDA EL PASO, o cualquier señal de vialidad	15.00			15.00		0%	IGUAL	
ag) Estacionarse en tercera fila	20.00			20.00		0%	IGUAL	
ah) Estacionarse donde lo prohíba una señal u oficial de tránsito o en lugar exclusivos sin permiso del titular	35.00			35.00		0%	IGUAL	
ai) Estacionarse en las esquinas	20.00			20.00		0%	IGUAL	
aj) Estacionarse en las guaraniones o condones donde exista pintura color amarillo tráfico en ambas caras, igualmente en las esquinas se prohíbe estacionar vehículos aun de que no exista señalamiento de no estacionarse, debiéndose respetar una distancia de ellas de cinco metros lineales en ambos sentidos de las calles convergentes	10.00			10.00		0%	IGUAL	
ak) Estacionarse en línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa	10.00			10.00		0%	IGUAL	
al) Estacionarse en un área comprendida desde cincuenta metros antes y hasta cincuenta metros después de puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel para vehículos, curvas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde cien metros	15.00			15.00		0%	IGUAL	
am) Estacionarse en zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras	20.00			20.00		0%	IGUAL	
an) Estacionarse frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con discapacidad y cocheras excepto los propietarios o personas autorizadas por los mismos	35.00			35.00		0%	IGUAL	

ao) Estacionarse sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñados para separación de carriles, rotondas, parques públicos y zonas peatonales o diseñados para uso exclusivo de peatones	20.00			20.00	0%	IGUAL	
XIX) Reparaciones							
a) Efectuar reparación de vehículos no motivada por una emergencia en vía publica	10.00			10.00	0%	IGUAL	
b) Efectuar reparaciones o colocar cualquier dispositivo a los vehículos en vía publica	10.00			10.00	0%	IGUAL	
c) Simular falla mecánica de vehículo en vía publica	10.00			10.00	0%	IGUAL	
XX) Señales							
a) Dañar o destruir las señales de tránsito	30.00			30.00	0%	IGUAL	
b) No obedecer indicaciones manuales del Agente de Tránsito	4.00			4.00	0%	IGUAL	
c) No obedecer señales o en su caso las indicaciones de promotores de seguridad vial en: escuelas, festividades, construcción o reparación de caminos	20.00			20.00	0%	IGUAL	
d) No obedecer semáforo en luz roja	8.00			8.00	0%	IGUAL	
e) No obedecer señal de alto en cruce de ferrocarril	10.00			10.00	0%	IGUAL	
f) No obedecer señal de alto	6.00			6.00	0%	IGUAL	
g) No obedecer señal de altura libre restringida	30.00			30.00	0%	IGUAL	
h) No obedecer señal de ceda el paso	6.00			6.00	0%	IGUAL	
i) No obedecer señal de prohibido circular de frente	6.00			6.00	0%	IGUAL	
j) No obedecer señal de prohibido el paso a vehículos pesados	50.00			50.00	0%	IGUAL	
k) No obedecer señal de rebase prohibido	10.00			10.00	0%	IGUAL	
l) No obedecer señal de vuelta prohibida a la derecha	6.00			6.00	0%	IGUAL	
m) No obedecer señal de vuelta prohibida a la izquierda	6.00			6.00	0%	IGUAL	
n) No obedecer señalamiento restrictivo	6.00			6.00	0%	IGUAL	
XXI) Medio ambiente							
a) Escape abierto	6.00			6.00	0%	IGUAL	
b) Exceso de humo en el escape	9.40			9.40	0%	IGUAL	
c) Falta de escape	7.00			7.00	0%	IGUAL	
d) Modificación al sistema original de escape, que produzca ruido excesivo	6.00			6.00	0%	IGUAL	
e) Utilizar equipo de sonido en la vía publica integrado al vehículo a un volumen que moleste al sistema auditivo	11.00			11.00	0%	IGUAL	
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%			50%	0%	IGUAL	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%			50%	0%	IGUAL	
con excepción de las multas fracción : (XI INCISO b,e,f,Fraccion XII INCISO a,b, Fraccion XVII INCISO ab,Fraccion XVII INCISO g) .							
II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL							
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal				5.15	100%	NUEVO	
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal				1.10	100%	NUEVO	
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)				8.20	100%	NUEVO	
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano				26.00	100%	NUEVO	

Handwritten scribbles and marks at the top of the page.

Handwritten scribbles and marks on the right margin.

e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad					26.00		100%	NUEVO	
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad					5.15		100%	NUEVO	
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta					10.25		100%	NUEVO	
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad					12.30		100%	NUEVO	
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos					5.30		100%	NUEVO	
j) Manifiestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada					10.90		100%	NUEVO	
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro					5.50		100%	NUEVO	
III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.									
Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.									
IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.									
Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.									
V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE EL NARANJO, S.L.P.									
a) Los comerciantes semifiijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a		6.00			6.00		0%	IGUAL	
VI. MULTAS DE ECOLOGÍA									
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades		2.69			2.69		0%	IGUAL	
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado		1.07			1.07		0%	IGUAL	
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales		1.61			1.61		0%	IGUAL	
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades		10.70			10.70		0%	IGUAL	
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente		10.70			10.70		0%	IGUAL	
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados		5.38			5.38		0%	IGUAL	
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente		10.70			10.70		0%	IGUAL	
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica		5.38			5.38		0%	IGUAL	
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades		5.38			5.38		0%	IGUAL	
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población		2.69			2.69		0%	IGUAL	
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.		5.38			5.38		0%	IGUAL	
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal		5.38			5.38		0%	IGUAL	

m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	1.61		1.61	0%	IGUAL	
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	5.38		5.38	0%	IGUAL	
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	5.38		5.38	0%	IGUAL	
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	10.77		10.77	0%	IGUAL	
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	10.77		10.77	0%	IGUAL	
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	16.15		16.15	0%	IGUAL	
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	5.38		5.38	0%	IGUAL	
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos						
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.						
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:						
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	5.00		5.00	0%	IGUAL	
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	6.00		6.00	0%	IGUAL	
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	7.00		7.00	0%	IGUAL	
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	15.00		15.00	0%	IGUAL	
VII. MULTA POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO ALAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SE IMPONDRAN MULTAS A QUIENES REALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS Y POR LOS MONTOS SIGUIENTES:						
Por infracciones o incumplimiento a las disposiciones en Materia de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, se impondrán multas a quienes realicen las siguientes conductas y por los montos siguientes						
a) Ocasional la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento	120.00		120.00	0%	IGUAL	
b) Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad	100.00		100.00	0%	IGUAL	
c) Privar del aire, alimento, bebida o espacio adecuado y sufrimiento animal de que se trate	60.00		60.00	0%	IGUAL	
d) Hostigar o Maltratar a cualquier animal	50.00		50.00	0%	IGUAL	
e) Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación p reconocimiento de raza.	50.00		50.00	0%	IGUAL	
f) Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales.	100.00		100.00	0%	IGUAL	
g) Sacrificar animales por medio de, veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares, o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100.00		100.00	0%	IGUAL	



[Handwritten signature]

h) Mutilación Injustificadamente de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales, o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas.	80.00			80.00	0%	IGUAL	
i) Abandono de cualquier animal.	70.00			70.00	0%	IGUAL	
j) Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00			100.00	0%	IGUAL	
k) Venta de animales en la vía pública.	100.00			100.00	0%	IGUAL	
l) Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que utilicen animales vivos.	200.00			200.00	0%	IGUAL	
m) Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o cualquier tipo d eventos. Salvo que se cuenta con el documento de adquisición	80.00			80.00	0%	IGUAL	
VIII. MULTAS DIVERSAS							
Estas multas corresponden a infracciones a la ley, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinara de conformidad con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.							
IX. MULTAS POR DESACATAMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS							
a) no hacer uso de mascarilla	2 a 4			2 a 4	0%	IGUAL	
a los infractores jornaleros, obreros , o trabajadores , la multa será de un día de salario de su jornal , conforme lo establece el art 21 ensu párrafo sexto , y séptimo , de la constituciónpolítica de los Estados Unidos Mexicanos							
b) no cumplir con las medidas y protocolos sanitarios	40 a 80			40 a 80	0%	IGUAL	
OTROS APROVECHAMIENTOS							
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA SERVICIOS PUBLICOS							
Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.							
CERTIFICACIONES DE DICTAMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA							
Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.							
Un aprovechamiento de por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	4.00			4.00	0%	IGUAL	

[Handwritten scribbles and signatures in blue ink at the top right of the page.]

[Handwritten scribbles and signatures in blue ink on the right side of the page.]

[Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.]